

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 27 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0210-2020/GOB.REG.PIURA-DRT y C-DR, de fecha 03 de setiembre del 2020, Solicitud N° 2241-2020-TD de fecha 07 de setiembre de 2020, Informe Nº 153-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de setiembre del 2020, Informe Escalafonario Nº 020-2020/GRP-440010.-440013-440013.02/04 de fecha 14 de octubre del 2020, Informe Nº 0002-2020/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Nº 0005-2020/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe N° 216-2020/GRP-440010-40013-440013.02/01 de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 109-2020/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe Nº 126-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de noviembre del 2020, Informe Nº 0101-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 18 de noviembre del 2020, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor fallecido ROBERTO CEDANO GONZALES, adjuntándose un Expediente Veinte y Cuatro (24) folios útiles.

CONSIDERANDO:

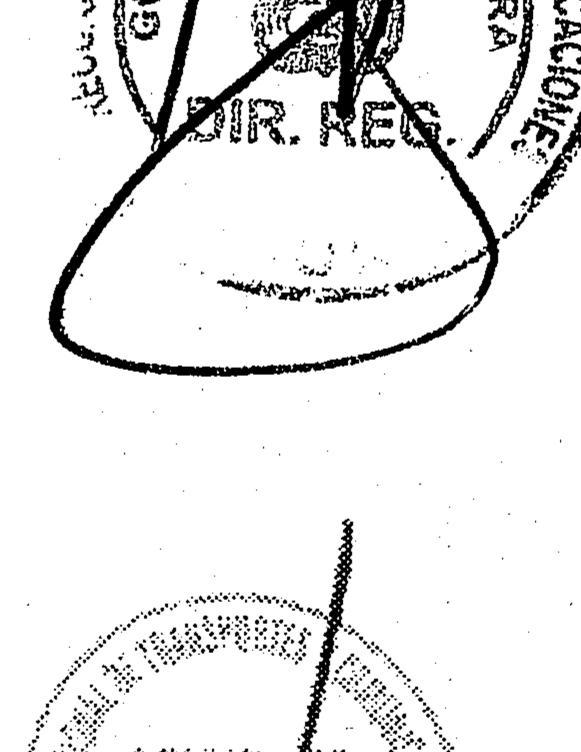
Que, con Resolución Directoral Nº 0067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de febrero del 2005, se resuelve en su artículo 1º RECONOCER como norma legal que rige para la Compensación por Tiempo de Servicios del personal Obrero Permanente de esta Entidad, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 650 y su REGLAMENTO, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 004-97-TR, normas en las cuales se establece el procedimiento para el pago de los beneficios sociales, conforme al sustento de la presente resolución;

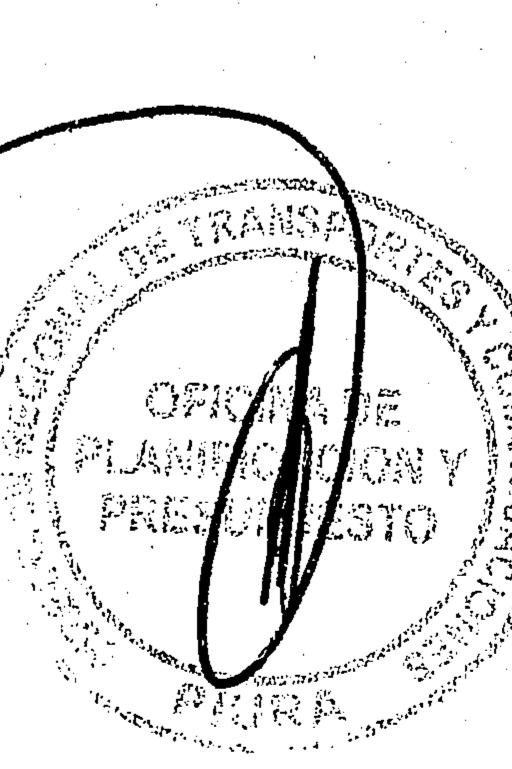
Que, con Resolución Directoral Regional Nº 0210-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de Setiembre de 2020, se resuelve en su articulo printero, CEDANO GONZALES, Cargo Clasificado : Vigilante III, Nivel 2020, del ex - servidor obrero permanente ROBERTO CEDANO GONZALES, Cargo Clasificado : Vigilante III, Nivel STC, Código de Cargo: 3NC-302, de la Unidad de Equipo Mecánico del Órgano de Línea: Dirección de Caminos de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; habiendo en su Artículo Tercero dispóngase a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor ROBERTO CEDANO GONZALES, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a la Ley por los servicios prestados al Estado;

> Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 153-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de Setiembre del 2020, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo peticionado y para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES al haber fallecido el día 19 de junio del 2020; siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia se concluye lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor ROBERTO CEDANO GONZALES; que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales; emita el Informe Escalafonario del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES;

> Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario Nº 020-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 29 de octubre del 2020, precisa los datos personales del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES, en su condición de Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 09 de agosto de 2006 y fecha de cese el 19 de junio del 2020.

> Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe Nº 002-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, comunica que el señor ROBERTO CEDANO GONZALES, ex servidor de condición obrero permanente, cuenta son saldo de vacaciones pendientes del periodo del periodo año 2020;







DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 27 NOV 2020.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° $\frac{2020}{9}$ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistençia con Informe Nº 005-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 28 de setiembre del 2020, a fin de comunicarle en atención al proveído recaído en el presente mediante el cual el señor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, en su condición de ex servidor obrero permanente cuenta con saldo vacacional de ejercicio 2020 de Veintinueve (29) días pendientes;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 216-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 02 de noviembre del 2020, alcanza la evaluación y cálculo de la compensación por tiempo de servicios del ex – servidor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, precisando en sus conclusiones que a la letra dice:

1. Se acredita que el ex servidor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, ha concluido su vínculo laboral con la Entidad a partir del 20 de junio del 2020; habiendo laborado durante el periodo del 09 de agosto de 2006 hasta el 19 de junio del 2020 (fecha en que Falleció), conforme se aprecia del Informe Escalafonario Nº 020-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 29 de octubre del 2020.

2. Se acredita adeudar Vacaciones pendientes; conforme se aprecia del informe N° 05-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 28 de setiembre del 2020.

3. Se acredita RECONOCER a favor del ex servidor señor ROBERTO CEDANO GONZALES, la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS hasta por el monto de S/.8,779.08 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES) por los TRECE (13) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS de Servicios prestados al Estado en su condición de Obrero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; cuya fecha del Cese por fallecimiento es 19 de junio del 2020 (fecha en que falleció); por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; la misma que forma parte integrante del presente informe.

Que, el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 0109-2020/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 02 de noviembre del 2020, alcanza Evaluación y Cálculo de Compensación por Tiempo Servicios Por Cese de fallecimiento del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES por el periodo del 09 de agosto de 2006 al 19 de junio de 2020 (fecha de fallecimiento), Por lo tanto, se recomienda a su despacho proceder a la firma respectiva de la compensación por tiempo de servicios N° 004-2020 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la liquidación de beneficios sociales a favor del señora JUANA CHINCHAY DE CEDANO, esposa del causante Señor ROBERTO CEDANO GONZALES;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 126-2020/GRP-440010-440013 de fecha 17 de noviembre del 2020, precisa que de acuerdo al Informe N° 216-2020/GRP-440010-440013-440013.02.01 de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por el responsable del Sub Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Liquidaciones, así como el Informe N° 0109-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 02 de noviembre del 2020, relacionados a la compensación por tiempo de servicios en el cual se le ha reconocido el tiempo de servicios del 09.08.2006 al 19.06.2020(fecha de fallecimiento) acumulando un total de Trece (13) años, diez meses (10) y Diez (10) dias de servicios al Estado , asimismo es de considerar que el cálculo efectuado por parte Técnica está acorde con la normatividad vigente expresadas en la Base Legal consignada en la CTS este despacho comparte las opiniones emitidas y se desprende que al referido ex servidor le corresponde cancelar el monto de Ocho Mil Setecientos Setenta y nueve y 08/100 Soles (S/.8,779.08);

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 0101-2020/GRP-440010-440011- Remoto, de fecha 18 de noviembre del 2020, precisa en el Quinto párrafo de su informe que a la letra dice: "(...) Que, Considerando que su despacho como órgano responsable ha emitido una opinión favorable y ha determinado el monto económico a cancelar por la suma de "... Ocho mil setecientos setenta y nueve y 08/100 soles (S/.8,779.08)..." por concepto de compensación de Tiempo de Servicios acumulados "... por los trece (13) años, días meses (10) y diez (10) días ...",





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 27 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

esta oficina <u>OPINA</u> que lo solicitado se encuentra sujeto a ley, esto es, bajo los alcances del régimen privado. En consecuencia, <u>SE DEVUELVE</u> el presente expediente a su despacho para prosecución del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 650 "Ley de Compensación por Tiempo de Servicios", Decreto Supremo Nº 001-97-TR y Reglamento Decreto Supremo Nº 004-97-TR, lo señalado en la Ley Nº 30889 que establece el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobierno Regionales y Gobierno Locales; Resolución Directoral Nº 00067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de febrero del 2005 y a lo señalado en el Informe Nº 131-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 02 de junio del 2016, al pronunciamiento del Tribunal Constitucional contenido en el Expediente Nº 3519-2003-AA/TC y Sentencia recaída en el Expediente Nº 3547-2003-AA/TVC e Informe Técnicos Nº 735-2014-SERVIR/GPGSC de fechas 14 de octubre del 2015, relacionado al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor ROBERTO CEDANO GONZALES;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0210-2020/GOB.REG.PIURA-DRT y C-DR, de fecha 03 de setiembre del 2020, Solicitud N° 2241-2020-TD de fecha 07 de setiembre de 2020, Informe N° 153-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de setiembre del 2020, Informe Escalafonario N° 020-2020/GRP-440010.-440013-440013.02/04 de fecha 14 de octubre del 2020, Informe N° 0002-2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 14 de octubre del 2020, Informe N° 0005-2020/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe N° 216-2020/GRP-440010-40013-440013.02/01 de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 109-2020/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 126-2020/GRP-440000-440010 de fecha 17 de noviembre del 2020, Informe N° 0101-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 18 de noviembre del 2020y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal;

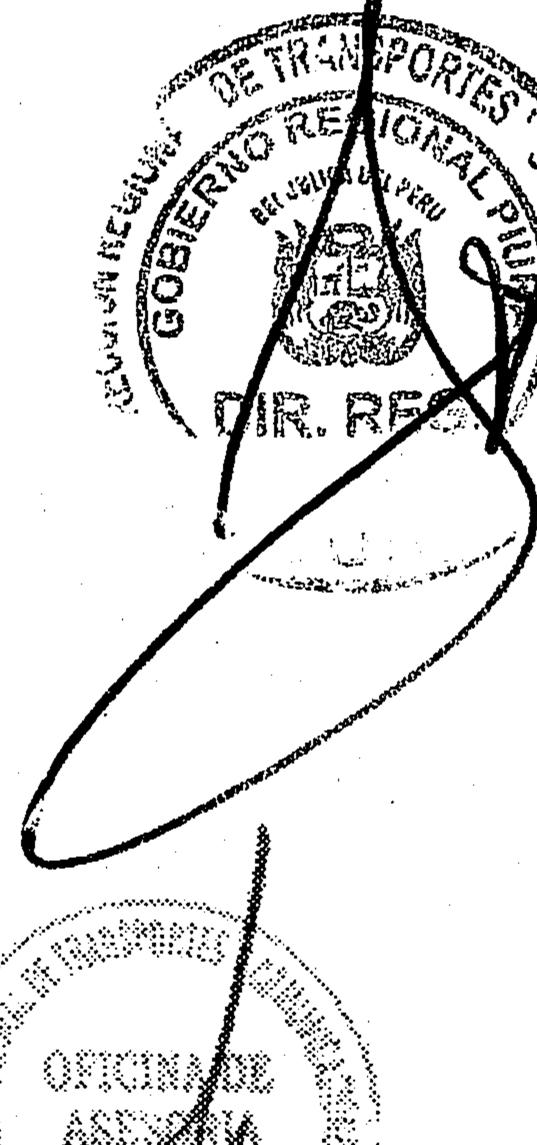
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

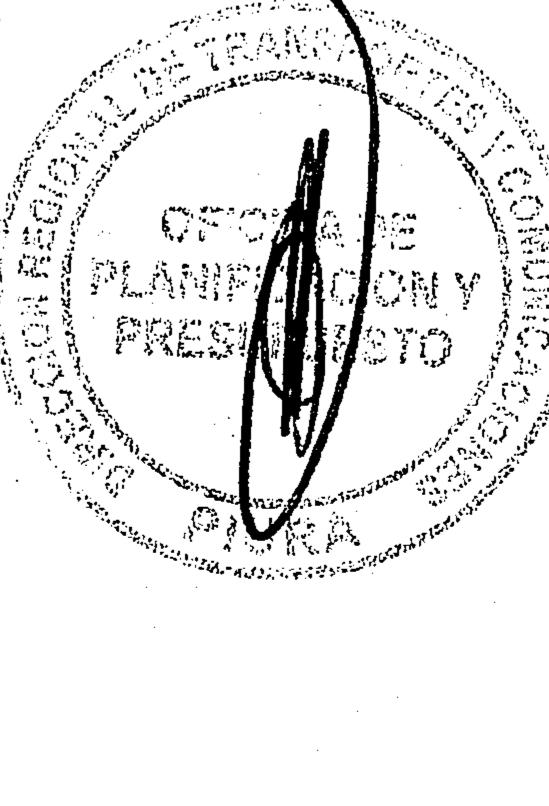
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor fallecido ROBERTO CEDANO GONZALES, en su condición de obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de TRECE (13) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 19 de Junio del 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR, a la señora JUANA CHINCHAY DE CEDANO, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales en su condición de esposa del ex servidor señor ROBERTO CEDANO GONZALES, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 8,779.08 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES) que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de Obrero Permanente al 19 de junio del 2020, contenida en la Compensación por Tiempo de Servicios Nº 0004-2020 y en el Anexo:01, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la CERTIFICACION PRESUPUESTAL que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la señora JUANA CHINCHAY DE CEDANO en su condición de esposa del ex servidor señor ROBERTO CEDANO GONZALES, hasta por el monto de S/. 8,779.08 (OCHO MIL SETECIENTOS









DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 27 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ___2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SETENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora JUANA CHINCHAY DE CEDANO en su domicilio en Mz. E1 Lt.6 A.H San Sebastian E-6 Veintiséis de Octubre – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OFMINA DE SADMINISTRACION S

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL E TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Lus Edinatido Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
DIRECTOR REGIONAL



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 27 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0407

ANEXO: 01
LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES POR CAUSA JUSTIFICADA
CESE POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL OBRERO
PERMANENTE – DRTyC - PIURA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

ENTIDAD

REFERENCIA BASE LEGAL

457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

200 REGION PIURA TRANSPORTES

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Nº 003-2020

DECRETO LEGISLATIVO Nº 650 (ART. 11º, 16º Y 18º)

DECRETO SUPREMO Nº 001-97-TR DECRETO SUPREMO Nº 004-97-TR

R.D. Nº 00067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR (18.02.2005)

LEY N° 30889 (21.12.2018)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS	LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (A)	COMPENSACION VACACIONAL - PERIODO (2020) (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
		DEL:	TRECE (13) AÑOS –			
01	CEDANO GONZALES ROBERTO	09.08.2006	DIEZ (10) MESES Y	S/. 8,732.36	S/.46.72	S/. 8,779.08
·		AL:	DIEZ (10) DIAS			
		19.06.2020				
TOTALES				S/. 8,732.36	S/46.72	S/. 8,779.08

uente de información: Compensación por Tiempo de Servicios Nº 0004-2020

Piura, Noviembre del 2,020